

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°41-2025-GG-SBCH

Chiclayo 16 de junio del 2025

VISTO: El Proveído N ° 825-2025-GG de fecha 11 de junio del 2025 de la Gerencia General, inserto en el Informe Legal N°00152-2025-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de Junio del 2025, Informe N°000473-2025-SBCH/GRRHH de fecha 09 de junio del presente, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 00031-2025-SBCH/ASTT, de fecha 05 de Junio del presente del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para emisión de acto resolutivo de la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el art 2º D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que preste el Estado, bajo los enfoques de derechos de género, intercultural e intergeneracional. Igualmente, en su art. 3º señala que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que dentro del Marco Normativo, debe considerarse que conforme el Decreto Legislativo N ° 1411, establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución

Que, teniendo en cuenta la carta N°00051100-2025-SUNAFIL/DPPR/SDPA, de fecha 15 de Mayo del presente del Sub Director de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, sobre la existencia de un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, señalando que constituye una infracción muy grave su no implementación, por lo que con Informe N° 00031-2025-SBCH/ASTT, de fecha 05 de Junio del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando que dentro de un plazo de 30 días SUNAFIL está requiriendo la instalación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, señalando que deberá estar conformado por 4 miembros, dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador, como son : Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica y la Designación del Sindicato de dos miembros.

Que, a través del Oficio N ° 025-2025-STSBCH, de fecha 04 de junio del 2025, el Sindicato de Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, alcanza los nombres de los trabajadores que conformaran el comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.

Que, mediante Informe N°000473-2025-SBCH/GRRHH de fecha 09 de junio del presente, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia General, disponga la emisión del Acto Resolutivo para la conformación de dicho comité, por cuanto el plazo vence el 25 de junio, y su omisión constituye una infracción muy grave sujeta a sanción administrativa.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N ° 41-2025-GG-SBCH

Que, en la Normativa vigente, la Ley N ° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, que tiene por objeto prevenir y Sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP,el mismo que en su artículo 27º y siguientes dispone la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, así como su conformación y sus funciones a desarrollar.

Que, mediante Informe Legal N°000152-2025-SBCH/GAJ, de fecha 10 de Junio del 2025, y teniendo en cuenta lo expuesto y a la normativa vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión de la Resolucion Administrativa para la conformación del referido comité, teniendo en cuenta los plazos señalados por la SUNAFIL .

Que, mediante proveído N°825-2025-GG, de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia General dispone, la emisión del acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE INTERVENCION FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS POR PARTE DEL EMPLEADOR
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Asesoría Jurídica,

MIEMBROS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES
Castañeda Zamora Victoria
Panaque Flores Felipe Alonso

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR a la Gerencia de Recursos Humanos, efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR , a cada uno de los integrantes del Comité la presente Resolucion.-

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB(www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriazola Saona
GERENTE GENERAL